

Instituto Gallego de Promoción Económica

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de medidas para el avance en el cumplimiento de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en las pymes gallegas para el año 2024, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento IG300F).

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2024/20240508/AnuncioO92-260424-0001_es.html

<https://www.igape.gal/es/oficinavirtual>

Objeto de la ayuda: puesta en marcha de proyectos para el desarrollo y mejora de factores ASG (ambientales, sociales y de gobernanza) en las pymes, cuya finalidad sea el desarrollo e implantación de soluciones avanzadas para la producción, transporte y distribución de materias primas, componentes, semielaborados y productos finales, alcanzando reducciones y ahorros en la utilización de recursos naturales, agua y energía y disminuciones en la generación de desechos o subproductos, con la tendencia de convertir los desechos en recursos de uso en otros procesos productivos; y también aquellas actuaciones dirigidas a desarrollar la responsabilidad social empresarial y avanzar en los mejores modelos de gobernanza en las organizaciones.

Plazo de presentación de solicitudes: 27/04/24 8:00 – 15/09/24 14:00 excepto que antes de esa fecha se agote el crédito.

Plazo de resolución: 3 meses desde la fecha de presentación de solicitud.

Plazo de ejecución: comenzará a partir de la fecha de solicitud de ayuda y será con carácter general de 9 meses desde la fecha de resolución, sin que, en ningún caso, pueda superar el 30/06/25.

Plazo de justificación: Coincide con el plazo de ejecución. Para los proyectos cuyo plazo de ejecución finalice antes del 30/10/24, el plazo de justificación será el 30/10/24.

Presupuesto:

Partida presupuestaria	Año 2024	Año 2025	Total
09.A1-741A-7700	500.000 €	500.000 €	1.000.000 €
Total	500.000 €	500.000 €	1.000.000 €

Subvención:

Proyectos	Importe mínimo por empresa	Subvención máxima por empresa	Subvención máxima por proyecto	Subvención máxima en proyectos sólo de consultoría, por empresa
Individuales	12.000 €	60.000 €	60.000 €	30.000 €
Colectivos	10.000 €	50.000 €	200.000 €	25.000 €

- Cuando un proyecto individual o colectivo, solo de consultoría, se refiera a un trabajo específico para uno sólo de los 18 objetivos previstos, el importe máximo subvencionable por empresa será de 15.000 €.
- En los supuestos en los que se contempla la certificación, los costes de certificación no se consideran incluidos en los límites anteriores establecidos para costes de consultoría.

Las personas beneficiarias podrán solicitar un anticipo de hasta el 80% de la subvención, sin que se supere el importe de la anualidad.

- 1) Inversiones.
 - a) La subvención será del 35% de las inversiones materiales e inmateriales subvencionables para las pequeñas empresas, y del 25% para las medianas.
- 2) Colaboraciones externas:
 - a) La subvención será del 50% de los gastos de colaboraciones externas en servicios de consultoría o certificación subvencionables para ambas categorías de empresa, pequeñas y medianas.

El abono de la ayuda se realizará una vez que el Igape considere justificada la realización y el pago del proyecto y el cumplimiento de las condiciones dentro del plazo establecido en la resolución de concesión.

Compatibilidad: Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, ya que prevén otorgar los porcentajes máximos permitidos a los proyectos subvencionados.

Modalidades:

- 1) Proyectos individuales
 - a) Una pyme aborda medidas de impacto en los factores ASG, específicamente diseños o desarrolladas para su ámbito de actividad.
- 2) Proyectos colectivos
 - a) Simbiosis industrial en los que un grupo de empresas (con un mínimo de tres empresas independientes, opcionalmente coordinadas por un organismo intermedio colaborador) aborda un proyecto ASG para mejorar el uso de los recursos y reducir los impactos ambientales o proponer actuaciones de impacto social de manera conjunta.

Las pymes podrán presentar un único proyecto individual y participar también en una o más agrupaciones, siempre que las inversiones y gastos de cada una de las solicitudes sean distintos. Cada agrupación sólo podrá presentar un proyecto colectivo.

Objetivos: los proyectos propuestos deben dirigirse a uno o varios de los siguientes objetivos:

- 1) Globales.
 - a) Auditoría y evaluación de riesgos ASG: proyectos de identificación, diagnóstico y propuestas de gestión de los riesgos relacionados con los factores ASG.
 - b) Consultoría y certificación de empresa B Corp.
- 2) Ambientales.
 - a) Reducción del consumo de recursos en el proceso productivo.
 - Reducción del consumo de recursos naturales, materias primas y semielaborados.
 - Mejora de la eficiencia energética (sistemas de control y optimización inteligente de consumos, excluido todo lo relacionado con fuentes, generadores o producción energética).
 - Monitorización y control de procesos.
 - Medición, monitorización y reducción de huella de carbono y huella hídrica.
 - b) Reducción de la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos y/o facilitar su reutilización, valorización y/o reciclaje.
 - Reducción y/o reutilización de residuos y subproductos.
 - Clasificación y/o valorización de residuos y subproductos.
 - Diseño y desarrollo de envases y embalajes ecoeficientes.
 - Consultoría y certificación de ecodiseño: ISO 14006.
 - c) Análisis del ciclo de vida del producto.
 - Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras.
 - Análisis de ciclo de vida e implantación de estrategias de diseño sostenible basadas en el principio «cuna a cuna».
- 3) Sociales.
 - a) Diversidad e inclusión: elaboración de planes de fomento de un entorno de trabajo inclusivo y diverso, promoción de la igualdad de oportunidades y de la diversidad en todos los niveles de la empresa.
 - b) Ética laboral: propuestas de prácticas laborales justas y éticas para asegurar condiciones de trabajo seguras y respetuosas.
 - c) Elaboración de programas de inversión en la Comunidad: participación en actividades que beneficien a las comunidades locales, programas de educación, salud o desarrollo comunitario.
- 4) Gobernanza.
 - a) Estructuras de las juntas directivas: análisis y propuestas de establecimiento de junta directiva diversa e independiente que supervise y guíe las decisiones estratégicas de la empresa.
 - b) Transparencia financiera: propuestas de mejorar la información financiera y su divulgación para garantizar la transparencia.
 - c) Ética empresarial: desarrollo de códigos de conducta empresarial que promuevan la ética y la integridad en todas las operaciones.

Beneficiarios: podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo a empresarios autónomos, que tengan un centro de trabajo en Galicia en el que se vaya a realizar el proyecto.

Para poder solicitar las ayudas a la tipología de proyectos colectivos, las personas interesadas deberán previamente constituir una agrupación:

- 1) Tendrá que estar constituida por lo menos por tres pymes con centro de trabajo en Galicia.
- 2) Se nombrará un representante único de la agrupación, único interlocutor con la Administración hasta la resolución de concesión.
- 3) Una vez concedidas las ayudas individuales a cada pyme, cada una de ellas será independiente para la tramitación de la justificación y liquidación de su ayuda.
- 4) En caso de que el proyecto de las pymes esté coordinado por un organismo intermedio, este no formará parte de la agrupación.

En caso de que exista vinculación entre algunas empresas de la agrupación, las empresas vinculadas contarán como una única a efectos de la evaluación del proyecto. Si todas ellas estuviesen vinculadas, se evaluaría el proyecto como varias solicitudes individuales.

No podrán tener la condición de personas beneficiarias:

- 1) Empresas prestadoras de los mismos o similares servicios o suministradoras de los mismos o similares equipos para los que solicitan la ayuda.
- 2) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad (excepto empresarios autónomos), que carezca de personalidad jurídica propia.

Actividades no subvencionables:

- 1) La producción y comercialización agrícola primaria.
- 2) Las recogidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los reglamentos (CE) nº 1184/2006 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

Respecto a las inversiones y no a los costes de asistencia técnica, se excluyen también las realizadas en los siguientes sectores de actividad:

- 1) Los sectores del acero, el lignito y el carbón.
- 2) El sector del transporte.

Se excluyen también las siguientes actividades:

- 1) La producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

- 2) La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.
- 3) La producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles.

Conceptos subvencionables:

- 1) Activos materiales e inmateriales (para ser subvencionables deben contabilizarse en una cuenta contable del grupo 2).
 - a) Sensores, equipos y sistemas para la medición, monitorización, seguimiento y control de parámetros productivos y ambientales.
 - b) Hardware y software inteligente para proceso de la información cuando sirva al ahorro de insumos y de consumo de recursos hídricos o energéticos o bien para la reducción de la producción de desechos, así como los gastos de desarrollo de dicho software. En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento o el canon digital.
 - c) Nueva maquinaria y bienes de equipo, únicamente en caso de que se trate de equipos destinados a la reutilización o reciclaje *in situ* de desechos producidos en los procesos de la empresa.
- 2) Servicios de consultoría externa, de diseño de procesos o de productos más eficientes, u organizativa (para ser subvencionables debe contabilizarse en una cuenta contable del grupo 6): asistencia técnica, eco-diseño, reingeniería de procesos, programas de responsabilidad social o propuestas dirigidas a mejorar la gobernanza, la gestión de riesgos ASG o hacia certificación B Corp. Las colaboraciones externas subvencionables deberán contribuir a los objetivos específicos del proyecto y, por lo tanto, no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionadas con los gastos de explotación normales de la empresa como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos no periódicos o los de publicidad, servicios de mantenimiento ni cualquier otro no vinculado directamente al objeto del proyecto ASG propuesto. También serán subvencionables los costes de las certificaciones previstas nombradas en los [objetivos](#): .

En los proyectos de la modalidad colectiva, si se opta por contar con un organismo intermedio, serán subvencionables los gastos de coordinación del proyecto hasta un máximo de 1.000 €/empresa (IVA excluido) participante en el proyecto, con el límite total de 6.000 €. Ese importe se considerará gasto subvencionable de consultoría externa y se dividirá entre todas las pymes participantes.

Las inversiones de gastos subvencionables no podrán haber comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda en el Igape. A estos efectos, determinados trabajos preparatorios, como la realización de estudios previos de viabilidad, no se consideran inicio de los trabajos.

Las pymes beneficiarias de subvención deberán aportar una contribución financiera a estos, exenta de cualquier tipo de apoyo público, de por lo menos un 25% del importe subvencionable, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

Los bienes objetos de la inversión deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad.

La inversión tendrá que incluirse en el activo de la empresa y mantenerse en el centro de trabajo en Galicia durante los 3 años siguientes al final del plazo de ejecución del proyecto. La inversión podrá ser sustituida en caso de obsolescencia.

En caso de inversión de activos intangibles, para ser considerados subvencionables deberán emplearse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda, considerarse activos amortizables y adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

Los bienes y servicios subvencionados deberán ser adquiridos a terceros.

Los proveedores no podrán estar asociados ni vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores.

No se considerará el IVA como gasto subvencionable.